

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 1º

San José, domingo 25 de junio de 1899

Número 145

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Domingo 25—Santos Guillermo y Próspero y santa Orosia.
Lunes 26—Santos Juan y Pablo, hermanos mártires; Pe-
layo, mártir, y santa Perseveranda.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.—Proposición.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo núme-
ro 429.—Concede licencia y nombra en reposición.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdo número 466.—Prorro-
ga una licencia.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Parte expositiva de la
Memoria de Gobernación y Policía.

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

Nº 24

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que para la realización de
medidas de alta trascendencia económica ya
decretadas, es necesario negociar un emprésti-
to privado,

DECRETA:

Artículo 1º— Autorízase al Poder Ejecu-
tivo para dar en garantía de un empréstito pri-
vado que obtenga hasta por la suma de dos-
cientas mil libras esterlinas (£ 200,000), las
sesenta mil acciones ordinarias de que es due-
ña la Nación en la Empresa del Ferrocarril de
Costa Rica.

Artículo 2º— El producto total que se ob-
tenga de la operación de crédito á que este
decreto se refiere, será invertido en la acuña-
ción de moneda nacional de oro de la ley y
peso que fija el decreto número 3 de 24 de oc-
tubre de 1896.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Con-
greso.— Palacio Nacional.— San José, á los
veinticuatro días del mes de junio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

Palacio Nacional.— San José, veinticuatro
de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el des-
pacho de Hacienda y Comercio,

JUAN B. QUIRÓS

SESIÓN trigésima sexta ordinaria celebrada por el
Congreso Constitucional de la República de
Costa Rica, en la ciudad de San José, á las o-
cho y cuarenta minutos de la mañana del
veintitrés de junio de mil ochocientos no-
venta y nueve, bajo la presidencia del Doc-
tor don Pedro León Páez, con asistencia del
señor Secretario Mata Valle, y del señor
Prosecretario Zumbado y de los señores Di-
putados

Orozco

Pacheco

Alvarado

Montes de Oca

González

Sáenz (don Alberto)

Badilla

Sáenz (don Carlos)

Gallegos

Oreamuno

Loría

Sáenz (don Andrés)

Quesada

Jinesta

Quirós (don José)

Segura

Barquero

Rodríguez

Esquivel

Robles

Chacón y

Castro (don Ramón)

Artículo I

Previos los trámites reglamentarios, se aprobó y
firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Fué aprobado en segundo debate el proyecto de
ley del Poder Ejecutivo á fin de que se le autori-
ce para garantizar un empréstito privado hasta de
£ 200,000, con las acciones ordinarias de la Nación
en el Ferrocarril de Costa Rica. Por discutido, se
señaló para el tercero, la sesión siguiente.

En este acto el señor Diputado Quesada hizo
moción para que el día de mañana sábado, se celebre
sesión con el fin exclusivo del anterior señalamiento;
y puesta á discusión la moción, fué aprobada.

Artículo III

Con un oficio de la Secretaría de Guerra se le-
yeron la solicitud del señor General de Brigada don
Pedro Avila, para que se le conceda una pensión del
Tesoro Público, y atestados correspondientes. Pues-
ta á discusión la admisión de la solicitud, la apoyó el
señor Diputado Segura y, recibida la votación, resul-
tó acordada. En consecuencia, el señor Presidente
dispuso pasarla á estudio de la Comisión de Guerra.

Artículo IV

Fué leído y mandado publicar el dictamen de la
Comisión respectiva, referente á la Memoria en que
el Poder Ejecutivo da cuenta de sus actos en los ra-
mos de Gobernación y Policía, durante el año de
1898 á 1899.

Artículo V

Leído que fué, se ordenó que se publicara el dic-
tamen de la Comisión de Guerra y Marina en la pro-
posición del Poder Ejecutivo para que se conceda pen-
sión del Tesoro Público á las viudas de los Tenientes
Coroneles don Juan Arroyo y don Sotero Antillón y
á la madre del cabo Gregorio Vega.

Artículo VI

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gober-
nación y Policía en la proposición de los Secretarios

del Congreso para que se reforme el Reglamento in-
terior del mismo, y se mandó publicar junto con la
proposición.

Artículo VII

La Presidencia anunció que continuaba la discu-
sión en detalle del proyecto de ley de la Comisión
respectiva en la proposición del señor Diputado Ro-
dríguez, para reglamentar la venta de licores; y, en
atención á estar ausente hoy el Diputado Lizano, que
quedó en el uso de la palabra, hizo moción el Dipu-
tado Loría á fin de que la discusión de este asunto se
postergue para la sesión próxima, la que, puesta á
discusión, fué aprobada.

Artículo VIII

Habiendo anunciado el señor Presidente que se
iba á proceder á la discusión de los dictámenes de la
mayoría y de la minoría de la Comisión de Benefi-
cencia en la proposición del señor Diputado Gallegos,
para que se grave con un 5 % el producto de las di-
versiones públicas, en favor de las Sociedades de Se-
ñoras de la Caridad, el autor del proyecto hizo mo-
ción á fin de que se aplazara la discusión para el pró-
ximo día, en que se encuentre presente el señor Di-
putado Martínez, autor del segundo de dichos dictá-
menes. En discusión la moción, se aprobó.

A las nueve y media de la mañana se levantó la
sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

Primer Secretario.

F. MATA VALLE,

Segundo Secretario.

Proposición presentada por los señores Secreta-
rios del Congreso, encaminada á hacer algunas re-
formas al Reglamento interior del mismo, de 5 de ju-
lio de 1889.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Hechos dignos de atención, ocurridos en la apli-
cación de las disposiciones contenidas en el Regla-
mento interior de esta Cámara, nos mueven á propo-
ner la reforma de algunos de sus artículos para ma-
yor claridad del mismo.

El artículo 19 dispone, entre otras cosas, que
cuando los miembros de una Comisión estuvieren en
desacuerdo y emitieren dictámenes por separado, si
éstos fueren desechados por la Cámara, "se nombra-
rán dos Representantes más, que, agregados á la mis-
ma Comisión, adopten el dictamen que les parezca
más aceptable y pueda obtenerse mayoría".

Es indudable que tal disposición adolece de error,
porque no es natural suponer que sólo por cuanto
dos Representantes más suscriben un dictamen, se
pueda obtener mayoría para un asunto que ya fué
desechado. Tampoco indica el trámite que se daría
si el nuevo dictamen fuese desechado.

El artículo 39 dice que "la aprobación de un pro-
yecto en general no impide que al discutirse en detal,
se puedan hacer las modificaciones que se crean con-
venientes"; y como bien se comprenderá, quedarían
sin valor alguno los debates anteriores, si tales mo-
dificaciones variaran la sustancia de la ley.

El artículo 40 necesita una ampliación por la
cual se evite que la discusión en tercer debate de un
asunto pueda postergarse indefinidamente por una
simple petición á la Mesa, de alguno de los Diputa-
dos; y á fin de que, caso de postergarse, sea en vir-
tud de la voluntad de la Cámara, por moción apro-
bada.

Dice el artículo 47 que "en toda votación deci-
dirá la mayoría absoluta de votos, entendiéndose por
ésta la mitad y uno más de los que dieren los Dipu-
tados presentes". Y en cuanto á esta inteligencia,
señores Diputados, ocurren dos interpretaciones que
un ejemplo expone exactamente. Si son 25, por
ejemplo, los Diputados presentes, como no se usa el

para obtener la mitad de este número, tomar en cuenta una fracción de un Diputado, cabe dudar si con 13 votos habrá mayoría, ó si se necesitan 14 para declararla; y ello ha dado lugar algunas veces á disquisiciones entre los que opinan que un exceso sobre la mitad (aunque sea de medio voto) basta para declarar la mayoría, y los que opinan que ésta no existe sin la mitad y un voto más, según la letra del artículo.

En cuanto á los artículos 55 y 56, previene aquél que ningún Diputado que haya estado presente en la discusión de un asunto, se retire cuando vaya á procederse á la votación del mismo, y lo obliga á dar voto afirmativa ó negativamente; y consigna éste la necesidad de la mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes para que haya elección. Y si hasta aquí las disposiciones de estos dos artículos se recomiendan por los resultados de legalidad que están llamados á dar, en la práctica no se ha respetado siempre lo que dispone el primero, tratándose de la votación de un asunto; y en cuando al segundo, es fácil sospechar que cuantas veces se ha abstenido de votar uno de los miembros presentes del Congreso, al hacerse una elección, otras tantas puede ésta haber dejado de ser el resultado de una mayoría de votos y por tanto haber dejado de ser la expresión fiel de la opinión de la Cámara.

Demos el caso. Abierta la sesión con veintidós Diputados, minimum de los que bastan para el *quórum*, uno de ellos se abstiene de votar.

¿Podrá afirmarse, aunque la opinión sea unánime, que ha habido votación? No, por que el Diputado que no votó, aunque ocupando su asiento, no ha estado presente en ella; para el efecto sería lo mismo que se hubiera ausentado del Congreso. En tal caso quedará suspensa de hecho la sesión, y la votación sin efecto.

Demos otro caso. Se hace una elección con veintiséis Diputados presentes, de los cuales se abstienen dos de votar. Si en favor de uno de tantos resulta una mayoría de trece votos, habrá elección con tal de que se computen sobre veinticuatro votantes, y no la habrá si se computan sobre veintiséis presentes, conforme lo previene el Reglamento. Ahora bien, como, á pesar de lo que éste dispone, no se puede coaccionar para el voto á quienes no quieren darlo, creemos que corresponde á la ley prever el caso, imputando el voto ó votos negados, en el sentido que mejor interprete la opinión del Congreso; de tal manera que quien lo negare, lo hará á sabiendas de la imputación que á su voto se va á dar, y á sabiendas de que con su negativa á votar, va á contribuir positiva y conscientemente á determinado fin.

El artículo 65 está oscuro ó incompleto al tratarse de las objeciones del Poder Ejecutivo á alguna ley del Congreso, lo que crea situaciones embarazosas para la táctica de la Asamblea.

Por último, conviene dar reglas respecto de un punto del ceremonial, para evitar la antigua costumbre no consignada en el Reglamento de que los Diputados se pongan en pie para recibir á toda clase de funcionarios que penetren en el Salón de Sesiones, y para limitar esta demostración á casos contados; á lo cual responde el párrafo que proponemos como adición al artículo 64.

Por las razones expuestas, tenemos el honor de proponer á la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de acuerdo:

El Congreso, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución,

Acuerda:

Las siguientes reformas á su Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior.

El párrafo 2º del artículo 19, se leerá así: "Si ambos fueren desechados ó estuvieren en desacuerdo todos los miembros de la Comisión, el Congreso designará dos Representantes más para que, agregados á la misma Comisión, emita nuevo dictamen. Si éste fuere negativo y resultare aprobado, se estará á lo dispuesto en el artículo 24; si por el contrario, fuere afirmativo y se improbare, se seguirá el trámite dispuesto en el artículo 26".

El artículo 39 se leerá así: "La aprobación del proyecto en general no impide que al discutirse en detal se le puedan hacer las modificaciones que se crean convenientes, siempre que éstas no introduzcan modificaciones sustanciales".

El artículo 40 se leerá así: "Todo proyecto de ley sufrirá necesariamente tres debates en distintos días, conforme lo previene la Carta Fundamental.—En cada uno de ellos se principiará por la lectura del proyecto, y al ponerlo en discusión, el Presidente expresará si es primero, segundo ó tercer debate. Tra-

tándose de este último, una vez abierta la discusión, ésta no podrá postergarse á no ser en virtud de moción aprobada por la Cámara.

Se observará igual trámite cuando se ponga á discusión un dictamen".

El artículo 47 se leerá así: "Por regla general, en toda votación decidirá la mayoría absoluta de votos, entendiéndose por ésta cualquier exceso sobre la mitad de los que dieren los Diputados presentes.—Exceptuándose los casos en que la Constitución exige los dos tercios de votos".

El artículo 55.—"Ningún Diputado que haya estado en la discusión de un asunto, puede retirarse cuando vaya á procederse á la votación del mismo, y está obligado á dar en él su voto afirmativo ó negativo. Si se retirare ó dejare de votar, su voto se imputará en favor de la elección que mayor número haya obtenido".

El artículo 56.—"Toda elección deberá hacerse por papeletas que contengan los nombres y apellidos de los elegidos, las cuales no serán suscritas por los votantes. La Secretaría, antes de proceder al escrutinio, contará el número de papeletas para averiguar si hay conformidad entre él y el número de votantes. Hecho el escrutinio por el Directorio, la Secretaría anunciará al Congreso su resultado, y el Presidente expresará quién ó quiénes han sido electos. Para que haya elección se necesita la mayoría absoluta de los votos presentes. El voto del Diputado que dejare de elegir ó que se retirare, se imputará en favor de la elección que mayor número de votos haya obtenido".

El artículo 65 se leerá así: "Cuando el Poder Ejecutivo objetare algún proyecto de ley, el Presidente del Congreso lo pasará á la misma Comisión que conoció del asunto á que se refiere, para que vierá dictamen sobre las objeciones presentadas. Si aceptare éstas ó propusiere el resello de la ley, y el dictamen fuere aprobado, sufrirá las tres discusiones de ley, y la resolución final se sujetará en un todo á lo que dispone el artículo 89 de la Constitución; si por el contrario, el dictamen no acepta las objeciones ni propone el resello y lo aprobare la Cámara, se dará por concluido el asunto".

El artículo 64 queda adicionado así: "Los Diputados solamente usarán el ceremonial de ponerse en pie, en los casos siguientes:

- 1º—Cuando se introduzca el Pabellón Nacional al Salón de Sesiones;
- 2º—Al hacerse la declaratoria de apertura ó clausura de un período legislativo;
- 3º—En el acto de juramentar á los miembros de los Supremos Poderes;
- 4º—Por deber de cortesía, cuando se reciba al Presidente de la República, al del Supremo Tribunal de Justicia y á los Ministros Diplomáticos."

Dado, etc.

San José, 20 de junio de 1899.

JUAN R. LIZANO

F. MATA VALLE

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Es por demás entrar en apreciaciones respecto á la proposición hecha por la Secretaría del Congreso para que se reforme el Reglamento interior del mismo, pues con demasiada claridad y con suma sencillez se expone en la proposición las notables contradicciones y lo dudoso del Reglamento.

Por lo expuesto nos hacemos el honor de proponer á la Cámara acepte el proyecto de acuerdo, presentado por la Secretaría, el cual sometemos como base de discusión.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—Palacio Nacional.—San José, 22 de junio de 1899.

RAF. RODRÍGUEZ

FELIPE GALLEGOS

FRANCO. JINESTA

Secretaría de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto y Beneficencia

Cartera de Instrucción Pública

Nº 429

Palacio Nacional

San José, 24 de junio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Tomás L. García, profe-

sor de Contabilidad del Liceo de Costa Rica, la licencia que solicita para separarse de su puesto por el término de veinte días y nombrar para que lo reemplace durante su ausencia á don Juan Umaña.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Justicia

Nº 466

Palacio Nacional

San José, 22 de junio de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar hasta por dos meses más la licencia concedida á don Paulino Padilla Herrera, para separarse del cargo de Agente Fiscal de la comarca de Limón, y que durante ese tiempo siga desempeñando ese puesto el señor don Carlos Paredes.—Públiques.—Rubricado por el señor Presidente.—PÉREZ ZELEDÓN.

Secretaría de Gobernación y Policía

PARTE EXPOSITIVA

DE LA MEMORIA DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
PRESENTADA AL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE 1899 POR EL SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE ESAS CARTERAS,
LICDO. DON RICARDO PACHECO

Señores Diputados:

En cumplimiento de mi deber someto á vuestra ilustrada consideración el siguiente informe relativo á los actos de Gobierno, durante el último año económico, en los departamentos de Gobernación y Policía.

Confiado está el Gobierno en que emitiréis juicio favorable tocante á la gestión administrativa de que en parte os da cuenta ahora, porque tiene conciencia de haber cumplido con los deberes de su cargo.

Orden público

Hasta el 25 de febrero último habíase mantenido sin trastorno de ningún género el orden público y esperaba fundadamente el Gobierno en que esa tranquilidad política debía de subsistir por largo tiempo, pues así parecía garantizarlo el amplio goce de todas las libertades públicas hasta entonces disfrutado y el ejercicio conciliador moderado y regular que había venido haciéndose del poder exento de toda clase de actos de esos que exacerban los ánimos y provocan el conflicto.

Desgraciadamente aquel día un grupo de descontentos del actual orden político intentó apoderarse del Cuartel de Artillería de esta capital, resultando en la refriega muertos honrosamente en defensa de su puesto los Comandantes del Cuartel y un soldado de la guarnición.

Entre los anexos al presente informe se encuentra copia de la sumaria levantada por las autoridades militares respecto del movimiento, la cual contiene con todos sus detalles la historia de este doloroso incidente. Por eso y por ser más propio de la Memoria de Guerra la relación de ese suceso, omito, en cuanto al mismo, otras consideraciones, limitándome á consignar, por lo que al orden público se refiere, que éste quedó momentos después materialmente restablecido; pero que para la averiguación y castigo de los complicados en la rebelión fué indispensable suspender en seguida la vigencia de las garantías individuales que asegura la Carta Fundamental.

En uso de su poder discrecional, el Gobierno, tan pronto como las averiguaciones he-

chas le pusieron en aptitud de juzgar respecto á la participación en el acontecimiento y de la responsabilidad de su comisión de gran parte de los comprometidos, dispuso el destierro de algunos y confinamiento de otros, accediendo así á las instancias que de parte de interesados mismos se le hicieron y proveyendo por ese medio en forma gubernativa á la terminación del proceso respecto de los que no aparecían responsables de delitos comunes cometidos con motivo de la rebelión.

Correos

Comprendidos como están en el itinerario que hoy observan nuestros correos, todos los caseríos de la República que alguna importancia ofrecen, no ha sido necesario durante el año que acaba de terminar el establecimiento de nuevas vías postales de comunicación, habiéndose limitado por tanto las mejoras introducidas, al aumento de las comunicaciones mensuales con los lugares que no tenían servicio diario, á la mejora y más oportuna distribución de piezas y á otros detalles de escasa significación que constan en el informe anexo del Jefe de este departamento.

Según estadística del mismo, circularon en el año anterior 4.200,703 piezas de correspondencia, lo que da una diferencia de 11,775 respecto del movimiento habido en el año fiscal de 1897-98. Aplicase esa rebaja á nuestras comunicaciones con el extranjero, las cuales sufrieron una disminución de 130,923 piezas comparativamente con el año citado, en tanto que la circulación interior del ejercicio á que me refiero, excedió á la del año precedente, en 119,148 piezas. Entre las diversas clases de correspondencia con el extranjero, es la de impresos la que sufrió mayor disminución.

También en el cambio de paquetes y de giros postales se observa una depresión del movimiento relativamente al que hubo en el año de 1897-98; mientras que en el período de que doy cuenta, el número de paquetes postales ascendió á 6,284, con un producto de derechos de aduana de \$ 18,261-89 y el valor de los giros postales llegó á \$ 248,080-50; en el año de 1897-98 los paquetes cruzados alcanzaron á 7,904; el producto de los derechos de aduana á \$ 26,396-13 y á \$ 438,122-73 la suma girada por las oficinas postales.

Por obra de la denuncia que hizo Costa Rica, hace próximamente dos años, de la mayor parte de los pactos internacionales con que estaba ligada, se verá muy pronto esta representación en la necesidad de examinar los convenios celebrados ya para sustituir los caducos, ó tal vez, hasta de dictar con carácter general, bases que deban observarse en todos los nuevos tratados. Conviene en alto grado á uno y otro intentos tener á la vista ciertos datos que la estadística del departamento de Correos arroja y los cuales sirven para determinar la medida de nuestras relaciones con el exterior y son buen criterio en el discernimiento de las concesiones que á los países extranjeros deben otorgarse. El orden de los pueblos, á quienes enviamos y de quienes recibimos mayor correspondencia, es el que resulta del cuadro adjunto, en el cual consta también el número de piezas que con ellos hemos cambiado en el año próximo anterior.

CORRESPONDENCIA EXPEDIDA

Estados Unidos	49,735
Inglaterra	21,633
Francia	20,594
España	19,441
Guatemala	17,519
Alemania	17,061
Colombia	16,754
Salvador	10,536
Nicaragua	8,735
Italia	7,843
Antillas	7,569

Argentina	6,976
Chile	6,395
Honduras	5,071
Ecuador	3,696
Venezuela	3,599
Perú	3,488
Bélgica	3,276
México	3,164
Portugal	1,784
Uruguay	1,278
Holanda	623
Paraguay	516
Bolivia	404

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Estados Unidos	226,660
Inglaterra	78,317
Francia	71,660
Alemania	54,893
España	42,327
Salvador	29,586
Colombia	21,028
Nicaragua	17,400
Italia	13,498
Guatemala	10,899
México	6,894
Honduras	5,054
Antillas	5,027
Chile	5,019
Bélgica	4,963
Argentina	2,046
Ecuador	1,827
Venezuela	1,712
Perú	1,284
Portugal	347
Brasil	224
Uruguay	215
Holanda	169
Bolivia	73

Telégrafos

Por idénticas razones á las que expuse respecto del departamento de Correos, no fué necesario en el año último ensanchar el circuito de nuestras comunicaciones telegráficas. La constante atención que se presta á esta clase de comunicaciones, la idoneidad de sus empleados, sujetos, como es natural, por razón del oficio que desempeñan, á una severa disciplina, mantienen el servicio del departamento en condiciones satisfactorias para llenar su importante objeto.

Al disponerse por el Consejo de Gobierno una reducción de los servicios públicos compatible con la marcha regular de todos ellos, consultando la economía que era indispensable introducir en los gastos de la Administración, se rebajaron las horas de trabajo en todas las oficinas, bien penetrado el Gobierno de que con ello disminuía las excesivas y en buena parte innecesarias ventajas que el servicio de telégrafos había venido ofreciendo, pero seguro á la vez de que en la nueva forma, dicho servicio continuaría siendo cómodo y oportuno. Esa medida, sin embargo, no se mantendrá por mucho tiempo porque considera el Gobierno que en materia de comunicaciones ninguna facilidad que se otorgue al público está de sobra, y se alista para restablecer cuanto antes el servicio permanente que prestaban los telégrafos.

El total de mensajes transmitidos y recibidos por nuestras oficinas telegráficas en el año anterior, fué de \$ 400,290, conforme al detalle constante en el informe adjunto á esta Memoria del Director General del ramo. Produjo el telégrafo en el año fiscal citado \$ 181,109-12, costando su mantenimiento la cantidad de \$ 213,492-37, lo que da un saldo á cargo del Erario Público, igual á \$ 32,383-25, diferencia que no debe alarmar si se considera la importancia y necesidad de este ramo de comunicaciones y que Costa Rica no lo tiene establecido como fuente de rentas públicas sino como servicio obligado de la Administración Nacio-

nal, para cuya atención es deber del Gobierno destinar del Tesoro cuantas sumas su conservación ocasione.

Aun no se ha podido llegar á un convenio aceptable para el establecimiento en nuestras costas de una estación cablegráfica, por ser extremadamente onerosas las condiciones propuestas por las compañías extranjeras que prestan ese servicio, para comunicarnos directamente con las naciones que ya gozan de tan inapreciable ventaja; pero el Gobierno no cesa de renovar sus gestiones encaminadas á conseguir la mejora de que trato, y es éste precisamente uno de los asuntos que tenía encargo de negociar el señor Presidente de la República en su viaje por el extranjero. Muy pronto creo que podré dar cuenta á la Cámara de lo que se haya hecho en el particular.

El siguiente cuadro demostrativo del orden en que se realizan nuestras comunicaciones telegráficas con el extranjero, completa el que con respecto de correos formulé en el número anterior y contribuirá al más acertado juicio de esta respetable Cámara, tocante á la Dirección que más pronunciadamente llevan nuestras relaciones internacionales.

CABLEGRAMAS DE Y PARA COSTA RICA

EXPEDIDOS	Número	Palabras
Estados Unidos	1,252	10,396
Inglaterra	527	4,479
Colombia	283	2,241
Francia	254	2,702
Alemania	247	1,783
Guatemala	126	1,476
Antillas	81	515
Salvador	73	818
Italia	58	437
Chile	55	495
México	42	572
Ecuador	33	323
España	29	211
Perú	14	103
Bélgica	8	75
Dinamarca	5	14
Canadá	3	36
Venezuela	2	33
Argentina	2	14
Noruega	2	6
Prusia	1	34
Escocia	1	6
Egipto	1	6
Honduras	1	6
Suiza	1	4
Uruguay	1	3

3,102 26,788

RECIBIDOS

	Número	Palabras
Estados Unidos	1,210	10,187
Inglaterra	562	5,375
Colombia	320	3,054
Francia	286	2,228
Alemania	245	2,070
Guatemala	138	1,544
Salvador	86	775
Antillas	53	401
Italia	47	314
Ecuador	45	433
México	34	423
España	34	256
Chile	33	259
Perú	20	162
Bélgica	8	67
Austria	3	45
Argentina	2	17
Suiza	2	11
Prusia	1	10
Venezuela	1	6
Paraguay	1	4

3,131 27,641

Registro Público

El informe y cuadros referentes al movimiento de este centro presentados á la Secretaría por el Jefe del mismo, dan medida cabal de la labor del despacho y base para completo estudio de las transacciones que sobre la propiedad raíz se han realizado en el año último.

Organizada esta institución en conformidad con los principios de la ciencia y con una reglamentación adecuada y sobria que permite adaptar al servicio de la oficina cuantas conclusiones determina la práctica del establecimiento y la jurisprudencia de los tribunales, ser de notoria conveniencia, no se hace necesario en cuanto á ella, cosa que sí pasa respecto de otros departamentos de la Administración Pública, la promulgación de frecuentes disposiciones encaminadas á mejorar el servicio.

Tan sólo se dispuso en el año pasado, por decreto n.º 4, de 18 de agosto, autorizar la apertura de dos libros para el Registro de Hipotecas con el objeto de que el despacho de esa sección no estuviese en lo sucesivo expuesto al retraso en la práctica de operaciones que venía sufriendo por consecuencia de la aglomeración del trabajo para atender al cual era insuficiente un solo empleado y el libro único destinado al intento por el reglamento de la oficina.

Hay un punto legal relacionado con el régimen de esta oficina, que merece atento estudio para resolverlo, quizá en forma distinta, de la en que hoy se halla, pues, los resultados de la institución sobre el particular, no han correspondido á la seguridad casi completa que se tuvo de la evolución que había de efectuarse en las transacciones sobre propiedad raíz, con motivo de la adopción del sistema de cédulas hipotecarias establecido en el Código Civil vigente. Pareció en un principio que esa forma de constitución de hipotecas estaba llamada á generalizarse, tanto que bien pronto la antigua habría de cederle su puesto, porque, á más de la seguridad que una garantía en tal forma establecida significaba para el acreedor, ofrece para el deudor economía notabilísima en los gastos legales é imprescindibles que la constitución de su deuda requiere, cosa bien digna de tomarse en cuenta por ambos, hoy que la perspectiva de los negocios no ofrece pingües ganancias que permitan renunciar á todo gasto superfluo.

Con esos antecedentes se hace necesario inquirir la causa de por qué generalmente no se aceptan las cédulas hipotecarias al igual de las hipotecas comunes, cosa que resulta bien demostrada con el hecho de haberse abierto créditos durante el año anterior en la última forma por la suma de \$ 5.769,324-31 al par que el monto de los créditos garantizados con cédulas hipotecarias, tan sólo asciende á \$ 684,400-00.

No creo que haya sido parte á impedir el prestigio de la institución de las cédulas como generalmente se piensa, ni la desconfianza natural del público sencillo para aceptar aquellas reformas que por práctica no conoce, ni el privilegio otorgado á los establecimientos bancarios de constituir en forma especial para ellos las garantías reales que aceptan; respecto de lo primero porque el buen juicio de nuestro pueblo en materia de negocios, la espontaneidad con que ha acogido disposiciones de otra índole por contrarias que ellas fuesen á sus hábitos, cuando le han reportado ventajas y la facilidad con que habrían podido sobreponerse á toda preocupación, con sólo consultar el parecer de peritos en la materia, dan derecho para pensar que aquella desconfianza no habría podido subsistir durante mucho tiempo; y en cuanto á lo segundo porque ni la forma de la hipoteca de cédulas constituye embarazo alguno para las operaciones de los bancos, ni la forma que éstos tienen adoptada significa para ellos ventaja de ningún género ni le reporta

provecho especial sino que es tan sólo una comodidad para todos.

Pienso que la dificultad consiste en el carácter anónimo de las deudas constantes en hipotecas de cédulas. Por más que el crédito territorial sea un poderoso agente de las transacciones diarias, no es el único, y en el comercio, sobre todo, el crédito personal y el celo reconocido por mantenerlo, constituyen en primera línea base de la confianza que se otorga; teniendo, pues, que descartarse de las operaciones que por medio de cédulas se verifiquen, estos dos poderosos elementos, natural parece que ellas no ofrezcan la misma confianza ni despierten el mismo interés que las operaciones hechas por el sistema de hipotecas comunes.

Juzgo, por lo expuesto, de conveniencia la revisión de las disposiciones que sobre el particular hay vigentes y la adopción de un sistema intermedio en que se aprovechen las ventajas de las dos formas en que hoy se realizan los créditos hipotecarios.

Registro del Estado Civil

Mediante la constancia que esta oficina ha venido empleando desde su creación en recoger todos los datos necesarios para las operaciones que efectúa, se va alcanzando ya una cifra representativa de inscripciones de los diversos hechos relativos á la capacidad civil de las personas por donde se comprueba el mayor celo con que actualmente van cumpliendo autoridades y particulares sus deberes relativos al suministro de los datos que este departamento acumula.

El cuadro siguiente expresa el número de documentos entrados á la oficina desde la fundación, de los cuales no todos pudieron ser inscritos en el año mismo de su ingreso y aun algunos de ellos están todavía pendientes de anotación por no contener cuanto dato era indispensable ó presentarlos en forma incorrecta ó inadecuada al objeto del Registro.

AÑOS	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	MATRIMONIOS
1888 enero, feb. y mar.	2,049	1,088	376
1888 á 1889	9,395	5,110	1,514
1889 á 1890	5,417	5,036	824
1890 á 1891	8,074	5,459	773
1891 á 1892	12,264	9,090	1,823
1892 á 1893	10,873	5,040	1,487
1893 á 1894	10,452	5,908	1,195
1894 á 1895	10,187	5,013	1,668
1895 á 1896	10,618	7,093	1,276
1896 á 1897	13,189	7,508	1,564
1897 á 1898	13,369	6,943	1,479
1898 á 1899	13,370	8,068	1,369
TOTAL . . .	119,257	71,356	15,348

Resulta del informe anexo del señor Registrador que en el año último se recibieron en sus oficios 12,549 cupones de nacimientos; 1,369 de matrimonios y 8,068 de defunciones; de todos ellos sólo fueron rezagados 821 partes de defunción á causa de no hallarse inscritos los respectivos nacimientos.

El trabajo de la oficina se representa por el despacho de 21,311 inscripciones, distribuídas así:

De nacimientos	12,719
De defunciones	7,142
De matrimonios	1,402
De emancipaciones de menores	18
De reconocimientos de hijos	

naturales	20
De divorcio	9
De separación de cuerpos	1

Imprenta Nacional

Hase mejorado este importante establecimiento con la adquisición de una prensa *Cotrel*, de tiro y retiro simultáneos, traída de los Estados Unidos, la cual se encuentra ya instalada, y con la de un motor de petróleo, de sistema *Priestman*, puesto también actualmente en servicio. Es bien digno de tomarse en cuenta el ahorro que esa aplicación de material significa para la Imprenta, representado no sólo por la economía de tiempo que con la prensa dicha se obtiene en el tiro de los impresos que allí se despachan, sino, muy principalmente, con el menor gasto de combustible que para su alimentación demanda el motor citado. Se ha hecho el cálculo aproximado de que de los \$ 350-00 que antes se gastaban en la maquinaria destinada al movimiento de la Imprenta, en lo sucesivo sólo se invertirán con el mismo fin, á lo sumo \$ 250-00, sirviendo la fuerza que con ese desembolso se produce, para mantener al propio tiempo el alumbrado eléctrico especial de la Imprenta, que ya está en servicio y llena una necesidad apremiante del establecimiento.

Por lo demás, el departamento ha prestado con toda regularidad los servicios oficiales á que se destina, con un costo de \$ 69,767-97 y con un producto calculado en \$ 79,022-65.

Los cuadros anexos del Director de la Imprenta contienen detalles relativos á toda la marcha del establecimiento y al movimiento de su caja.

Archivos Nacionales

Esta dependencia de la oficina ha ejecutado con toda regularidad su labor de coleccionar y clasificar todos los documentos oficiales que allí se custodian.

La práctica fundada en la costumbre y en leyes vigentes de remitir á dicho centro para su custodia todos los papeles relativos á negocios ya terminados ó que por cualquier motivo no se tramitan en la actualidad, de tal modo aumenta las colecciones de documentos, que llegará el caso de no bastar para esta oficina ni el más espacioso edificio y de hacerse su administración sumamente cara y embarazosa.

Es ya el momento de pensar en la reducción de los Archivos Nacionales y con tal fin esta Secretaría ha solicitado ya informe de las personas que más conocimiento tienen de ella, por haberla dirigido ó por los estudios que en la misma han hecho respecto de si consideran indispensable una revisión completa de todos los papeles para separar é incinerar los inútiles ó si la organización actual permite, sin esa previa y costosísima precaución hacer más breve y económicamente la reducción antes dicha.

Además de eso, se necesita una ley que autorice para lo futuro periódicas incineraciones aun de documentos que hayan sido útiles, pero que toda fundada previsión demuestre que en lo venidero serán inutilizables y que al propio tiempo y para el remoto caso de un error en el juicio de calificación de un papel provea el medio de restablecer en cualquier tiempo el valor jurídico de los hechos que en él se consten por medio de los resúmenes ó extractos que hayan de quedar y de hechos y circunstancias posteriores. En el estudio de un proyecto de ley sobre la materia se ocupa actualmente esta Secretaría.

Régimen Municipal

Durante el año económico anterior, todas las Municipalidades de la República funcionaron de manera completamente regular, reinando entre ellas y las respectivas autoridades po-

líticas la mejor inteligencia y buena armonía, á cuya sombra pudieron unas y otras dar cumplimiento á sus respectivas atribuciones hasta donde lo permitió la escasez de fondos de todos ó casi todos los tesoros cantonales de la República.

En materia de rentas municipales, la organización actual deja mucho que desear, no sólo por la insuficiencia de las sumas que se colectan para la atención de todos los servicios municipales sino también por el empirismo con que se procede en la distribución de ciertos impuestos.

Conforme al decreto de 26 de julio de 1893, los fondos comunes que son los destinados á sufragar los gastos generales de la administración local, están formados por las cuotas que los vecindarios pagan como precio de los diferentes servicios prestados por la Municipalidad, tales como los de provisión de agua y de alumbrado público, el de aseo, etc. y por los impuestos sobre el consumo local que se cobran de acuerdo con tarifas anualmente formuladas por aquellas Corporaciones y sujetas para su vigencia á la aprobación del Gobierno.

Pero la recaudación de fondos procedentes de esta última fuente es totalmente arbitraria y expuesta por eso á sin número de injusticias, pues las Municipalidades, aunque con el laudable propósito de allegar los recursos suficientes para cumplir su misión, ó gravan las diferentes formas del consumo llamadas á soportar la carga, pero de manera inconsiderada, ó extienden la contribución á lo que por su naturaleza debiera quedar exento de todo impuesto. Aunque el Gobierno, al impartir su aprobación, procura remediar tales defectos reduciendo las tarifas á lo que parece justo y equitativo, el procedimiento queda siendo siempre empírico y á menudo insuficiente, por carecerse en esta Secretaría de los datos necesarios para una acertada solución.

Sobre el particular considero indispensable la inmediata emisión de una ley en la cual se determinen claramente las formas de consumo y demás manifestaciones de la actividad particular que puedan ser objeto de gravamen municipal y en que se señale también el máximo de contribución imponible, todo esto si no puede darse con una fórmula de impuesto más ó menos directo que sustituya el inconveniente sistema á que vengo refiriéndome.

En el cobro del impuesto destinado al mantenimiento de caminos, encuentran las autoridades obstáculos provenientes de la ley dictada sobre el asunto el año próximo pasado, la cual convendría reproducir con las adiciones y enmiendas que la Cámara estime necesarias, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes observaciones:

1.^a—La clasificación de caminos en públicos, cantonales y de distrito, adoptada por el artículo 1.^o, dificulta á veces la efectiva aplicación de la ley, porque una misma vía de comunicación puede tener á un tiempo los tres caracteres y no se sabe entonces cuáles son las personas obligadas á su mantenimiento;

2.^a—Es indispensable de otro lado que se fije con exactitud la extensión que ha de darse á los términos de vecino y vecindario, usados indistintamente por la ley para significar ya los colindantes de los caminos públicos, ó bien todas las personas domiciliadas en los caseríos ó poblaciones que esos caminos enlazan, de donde proviene la dificultad para determinar quiénes son los contribuyentes obligados á la reparación de una vía;

3.^a—Hacen falta reglas en la ley para fijar, siquiera con aproximación, el interés de cada particular en la construcción ó conservación de un camino. *Ad libitum*, como hoy proceden las Juntas, da lugar á motivados reclamos, cuya equitativa resolución no es siempre fácil.

CARTERA DE POLICIA

Para la más eficaz aplicación de las leyes referentes al mantenimiento del orden local, y al castigo de faltas, aumentó el Gobierno el año anterior el departamento de Policía, que se denomina Judicial, con Agencias Principales del ramo, establecidas en Aguas Zarcas del cantón del Naranjo y en Jiménez de la comarca de Limón, por acuerdos de 14 de junio, en la Colonia Cubana de Nicoya, por acuerdo de 16 de julio, en Cahuita de la comarca de Limón, el 1.^o de diciembre, todos del año pasado; en Buenos Aires, Térraba y Boruca, de la comarca de Puntarenas, en San Rafael de Guatuso del cantón de Grecia, por acuerdos de 12 y 16 de enero; en Santa Ana del cantón de Escazú y en San Carlos de Alajuela, por acuerdos de 7 y 23 de febrero de este año.

Posteriormente y en virtud de haber desaparecido las circunstancias de momento que aconsejaron la creación de tales autoridades fueron suprimidas la de Nicoya, la que desde el año 1897 existía en Santa Clara de este cantón y la de Aguas Zarcas.

Salubridad Pública

Entre las medidas dictadas por el Gobierno para mantener la salubridad pública, debo referirme muy especialmente á las siguientes:

A mediados del mes de mayo del año anterior, se denunció al Gobierno el hecho de existir en Cartago varios casos que, á juzgar por sus síntomas eran de tos ferina. Inmediatamente se nombró una comisión compuesta de los Doctores don Juan J. Ulloa y don Antonio Giustiniani, quienes, en unión de las autoridades y de los Doctores Pirie y Peralta, de Cartago, examinaron los casos de tos sospechosa, y convencidos del carácter maligno de la misma, declararon ser cuatro de ellos típicos de tos ferina, y aconsejaron para aminorar los estragos de la peste en aquella ciudad, la clausura de las escuelas, la prohibición de entrada á los niños en las iglesias, mercados y demás puntos de reunión y el establecimiento de cordones sanitarios entre la ciudad de Cartago y todos los demás lugares en donde hasta el momento no había indicios de infección. Con todo rigor se llevaron á la práctica esas medidas de prevención, aconsejadas por la ciencia, y se auxilió, además, la medicatura del pueblo de Cartago con la creación de otro médico, encargado principalmente de asistir á los niños pobres infestados de la enfermedad.

No obstante las precauciones, en agosto se presentaron en esta capital los primeros casos de la misma epidemia, y el Gobierno, de acuerdo con la Facultad de Medicina, dispuso la traslación á Cartago de los casos declarados ser de tal enfermedad; conformándose así con la consulta oficial de la Facultad comunicada á esta Secretaría en 19 de agosto. Muy pocos días después la presencia en la capital de numerosos casos típicos de tos ferina, determinó, como era natural, el restablecimiento del libre tránsito de niños infestados entre ambas poblaciones.

A principios de diciembre y con vista de informes y entre ellos, de dos facultativos, referentes á la existencia en la ciudad de Alajuela, de varios casos que aquéllos declaraban ser de tos ferina, esta Secretaría suprimió el cordón sanitario entre San José, Heredia y Alajuela; pero á solicitud de la Municipalidad y de varios vecinos de esa última ciudad, que confiaban todavía en poder sustraerse á los estragos de la enfermedad, mediante el aislamiento en que se mantenía á los niños atacados hasta entonces, que según ellos eran menos de los que efectivamente había, el Ministerio consultó de nuevo respecto de la conveniencia y necesidad de mantener el aislamiento con la Facultad de

Medicina, quien expuso que habiendo gozado la ciudad de San José de esa medida de prevención, parecía equitativo que igual cosa se otorgase á la de Alajuela, al menos mientras no pasasen de cinco los casos declarados que allí existieran. Así se hizo, y á los pocos días resultó ser mayor el número de enfermos, y la comunicación expedita para niños quedó de nuevo en corriente entre todas las poblaciones de la República.

Al propio tiempo que esas medidas se llevaron á cabo, el Ministerio, por circulares de mayo y junio del año anterior, ordenó á los Médicos de circuito visitar diariamente los establecimientos de enseñanza, á fin de tomar nota del estado de la salubridad y de que dictasen las medidas precautorias convenientes; recomendó al Doctor Ulloa la redacción de un folleto que contuviese los consejos de la ciencia para prevenir la enfermedad y para evitar su mayor exacerbación y el tratamiento que con los enfermos debiera observarse, el cual fué distribuído en toda la República, y se previno á los Gobernadores la ejecución de medidas relativas al aseo de calles y plazas, á la desinfección de focos miasmáticos y se les dieron especiales instrucciones encaminadas á hacer menos sensibles las consecuencias de una peste cuya propagación era ya un hecho.

Por obra sin duda de esas oportunas disposiciones, el estrago de la actual peste de tos ferina no singulariza la última invasión de esa epidemia entre las otras que ha sufrido ya el país, pues mientras que la cifra de mortalidad de aquélla asciende hoy á 654, el número de defunciones causadas por la misma enfermedad en los años de 1892 y 1893, pasó de 8,000.

También á mediados del año anterior se presentaron en esta capital algunos casos de escarlatina, los cuales, debido al riguroso aislamiento en que se mantuvieron, y con el eficaz auxilio de otras medidas profilácticas puestas en ejecución por las autoridades de Policía en observancia de los consejos suministrados por la Comisión técnica nombrada por esta Secretaría y por la Facultad de Medicina, no produjeron contagio alguno, quedando así en su germen ahogada la epidemia.

En éste, como en todos los demás años, no han dejado de presentarse en ambos puertos de la República, casos de fiebres que, por los caracteres que en un principio asumieron, parecían ser el comienzo de una epidemia de fiebre amarilla, pero cuyo número hasta ahora no da base para formular juicio respecto de la existencia actual de esa enfermedad en ninguna de esas localidades, y menos en nuestro puerto del Atlántico, cuya salubridad es satisfactoria.

Y ya que á este puerto me refiero he de citar también las instrucciones que en 5 de abril próximo pasado se dieron al Gobernador de la comarca á efecto de que de acuerdo con el Médico del Pueblo y consultando los elementos de que allí se dispone, indique la forma de excusados que por de pronto debe adoptarse, mientras los trabajos de saneamiento que allí se ejecutan lleguen á su término, y puede imponerse como obligatorio el servicio de cloacas, por ser los actuales excusados en gran parte causa de la insalubridad que á menudo padece la comarca.

Obligado el Gobierno á introducir en todos los ramos de la Administración Pública cuantas economías fuesen compatibles con su deber de prestar atento cuidado á los servicios cuyo mantenimiento le corresponde, dictó el

acuerdo número 223 de 12 de enero que suprima el Hospital de Profilaxis Venérea, establecido aquí. Bien comprendió el Gobierno que los benéficos resultados de esa institución habían de sufrir con dicha medida notabilísimo perjuicio, y se resolvió, sin embargo, á emitirla, convencido de que las rentas no alcanzaban para atender las obligaciones que aquel instituto imponía.

Cuando las circunstancias lo permiten es loable la atención oficial dedicada no sólo al sostenimiento de los quehaceres que le son propios sino también á la de aquellos otros que por impotencia ó descuido del esfuerzo individual no se desarrollan en las condiciones deseables; y muy principalmente se recomienda esa norma de conducta tratándose de la salubridad pública. Por eso el Gobierno, en situación bonancible del Tesoro Nacional, fundó y atendió con solícito esmero el establecimiento de que trato, sin fijarse por entonces en que asumía obligaciones como las referentes á mantenimiento y curación de enfermas de males venéreos, ya que por ese medio daba perfecta eficacia, como lo demostraron los resultados á las oportunas y benéficas disposiciones de la Ley sobre Profilaxis Venérea. Pero las circunstancias cambiaron: llegó el momento de no ser dable la erogación de rentas en cosas distintas de las que obligadamente deben gravar el Erario y tuvo que abandonar entre otras el Hospital referido. Limitado, pues, está actualmente el gasto á lo que es imprescindible: á inquirir y denunciar los focos de infección venérea, dejando las precauciones para evitarla al cuidado individual que bien puede asumir esa obligación mientras de nuevo la alza el Estado.

Piensa el Gobierno que la revocatoria general de la ley sobre profilaxis, pedida últimamente, es innecesaria porque las disposiciones de ella que hoy están vigentes á nadie perjudican y la ciencia y entre nosotros una corta, pero bien satisfactoria experiencia, tienen acreditado su benéfico influjo.

La inestabilidad de las instituciones es gravísimo daño para nuestra vida pública y social, pero cuando ella proviene siquiera de vicios y defectos de la ley—que aunque por ser obra de las circunstancias deban pronto desaparecer—es excusable que hoy se deshaga lo que apenas ayer se hizo. Mas cuando la abolición de una ley no está recomendada por los adversos resultados de ella sino que al revés se palpan los beneficios, no es el caso de proceder en aquella forma.

Tan pronto como mejore la situación económica presente, el Gobierno restablecerá el Hospicio en las condiciones de satisfacción en que se encontraba al suspenderlo.

**

En general y excepción hecha de lo expuesto anteriormente, la salubridad pública ha sido satisfactoria. Así lo confirman los informes mensuales presentados á esta Secretaría por los médicos del pueblo de los diversos circuitos.

Obsérvese, sin embargo, por todas partes el pernicioso influjo que para la conservación de la salubridad ejerce la calidad de agua que abastece á la mayor parte de los caseríos, viada por el contacto de las inmundicias que en todo su curso recibe con motivo de ser abiertos los acueductos y especialmente á causa de los desagües de los beneficios de café en las fuentes de agua de que más ó menos directamente se proveen los vecindarios. Para evitar esos medios de infección procuran las Municipalidades, poco á poco, en la escasa medida que permiten sus exhaustos fondos, ir cubriendo los acueductos destinados al abasto de las poblaciones, cuya atención les está confiada. Mas respecto al peligro resultante para la sa-

lubridad que ocasiona el desagüe en los ríos, de las mieles y demás impurezas que sobran del beneficio del café, se hace necesario la adopción de una medida general que concilie los intereses de la higiene pública con los de la agricultura nacional fuertemente empeñados, si no en conservar el sistema de que hoy se sirve para dar salida á los residuos de su industria, cuando menos en no cambiarlo por otro cuyas condiciones de comodidad y economía sean más onerosas.

A fin de procurar un cambio ventajoso para todos, el Gobierno ha ideado el nombramiento de una comisión compuesta de cuantos elementos interese aprovechar en este asunto, para que, con vista de las circunstancias dignas de tomarse en cuenta, someta á la consideración de esta Secretaría un proyecto sobre la materia.

Seguridad pública

Aparte de las medidas de este orden que en general envuelven el establecimiento de autoridades políticas en los caseríos que por su poca importancia hasta ahora no lo necesitaban y la constante vigilancia que por todas partes se ejerce particularmente, y con vista del peligro inminente que corre nuestro puerto del Atlántico de ser en todo ó parte destruido por obra del fuego, si desgraciadamente no se acude con oportunidad y eficacia á dominar cualquier incendio que se presente, ó si las condiciones de éste exceden á los elementos de que en la localidad se dispone para contrarrestar el peligro, ha dispuesto el Gobierno fomentar en aquella comarca el establecimiento de un ladrillal que permita económicamente á los actuales constructores sustituir con materiales refractarios al fuego los muy combustibles de madera que hoy se usan; con ese objeto se envió una comisión de prácticos en la materia, á fin de que estudiaran todas las localidades vecinas de la ciudad de Limón, é indicasen en dónde hay elementos adecuados para el establecimiento de la empresa dicha.

Antes de ofrecer al público el medio de cambiar la clase actual de construcciones, parecía sumamente gravoso é injusto el obligarlo al empleo de nuevos materiales por más que esto obedeciera á poderosas razones de conveniencia y seguridad públicas; y ya que la actividad individual, por motivos que no es del caso inquirir, no se ha dedicado al planteamiento de la industria que he citado, es deber del Gobierno, en vista de su necesidad, fomentar su desarrollo.

Tan pronto como la comisión informe, procederá el Gobierno á llevar á cabo su pensamiento.

Cárceles y Presidio de San Lucas

De ninguna reforma de importancia han sido objeto las primeras durante el año. El orden y servicio interno han sido en general satisfactorios; se han observado con toda puntualidad las prescripciones higiénicas de los respectivos médicos, consiguiéndose por ese medio que la salubridad de tales establecimientos, siempre expuesta á grandes perturbaciones á causa de la aglomeración y calidad de las personas en ellos reclusas, no haya sufrido en el año cambio desfavorable.

Tampoco en el Presidio de San Lucas se han realizado en el año reformas de importancia, pero habrá que emprenderlas en el que comienza, por muchas que sean las dificultades del Tesoro Público. Desde luego se impone la necesidad de reconstruir una de las principales salas del edificio que hoy sirve de dormitorio á los presos, así como también la ampliación y reforma de otros departamentos. Si no se lleva á cabo la traslación del Presi-

dio á otro lugar de condiciones más apetecibles y que ofrezca al trabajo agrícola, que es la ocupación principal de aquella colonia, más ancho campo para el ejercicio de su actividad, debe cuanto antes organizarse sobre nuevas bases el régimen del establecimiento.

Por de pronto ya dispuso el Gobierno la hechura de un galerón destinado á trabajos de cantería, cuyos productos serán de gran utilidad no sólo para los edificios del Presidio sino para todos los demás que se emprenden en la costa, muy especialmente en el punto donde remate el ferrocarril al Pacífico.

Para el remanente de presos que por razones especialísimas no pueda dedicarse á trabajos de labranza, se arreglarán los trabajos del Presidio de modo que pueda ser empleado en primer término en el ejercicio de aquellas industrias que más convenga desarrollar allí y que por su sencillez puedan estar al alcance de todos; y en segundo lugar, en los oficios que requieren aprendizaje especial. Por supuesto que todos esos trabajos industriales serán secundarios y no podrán, por su naturaleza, alterar la índole del establecimiento convirtiéndolo en una verdadera penitenciaría.

Instituto Nacional de Higiene

Este establecimiento, como bien se demuestra por el informe anexo del señor Director del mismo, ha prestado durante el año excelentes servicios á la justicia represiva y á la higiene y salubridad públicas. Con su voto ha podido en muchos casos la Policía de Higiene dictar oportunas medidas referentes al consumo público, según se expresa en los informes de los señores Gobernadores.

Hoy que la industria extranjera negocia tan en gran escala con la falsificación de toda clase de artefactos, se hace necesario completar el departamento dicho con oficinas de su dependencia, dedicadas en las aduanas al examen de los artículos alimenticios que se introducen al país, antes de entregarlos al propietario para su realización, porque sólo así puede de modo eficaz asegurarse que el pueblo no quede expuesto al consumo de mercaderías perniciosas para la salud.

Como bien se comprende los exámenes que con ese intento practican los Médicos del Pueblo y el Instituto de Higiene, de los artículos de nutrición puestos á venta pública, sólo se efectúa en vista de las sospechas que desgracias ya consumadas ó presuntas infunden respecto á la nociva calidad de artículos puestos en uso; pero esa forma de servicio, si bien en gran parte llena una necesidad sentida, deja, por lo demás, mucho que desear é importa para subsanar el defecto de acudir al remedio de que antes hablé.

**

Tal es, señores Diputados, la exposición sumaria de los actos realizados por el Poder Ejecutivo durante el año que acaba de pasar, en los departamentos de Gobernación y Policía, y su juicio respecto de aquellos puntos de administración pública que más pronunciadamente reclaman la adopción de nuevas medidas.

De nuevo os reitero la confianza del Gobierno de que aquéllos recibirán vuestra aprobación, y os pido que en lo demás dispongáis cuanto vuestro patriotismo é ilustración aconsejen para bien de la República.

Señores Diputados

RICARDO PACHECO

Palacio Nacional.— San José, 23 de mayo de 1899.